

INFORME AU-IF-SR-SR-00011-2012

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

DEPARTAMENTO SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES A
INFORME: DAU-TOA-003-2009 “ESTUDIO SOBRE PENSIÓN OTORGADA A
LA SEÑORITA BEATRIZ VALLADARES GUILÁ”**

2012

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
1.1.	ORIGEN DEL ESTUDIO.	3
1.2.	RECORDATORIO.....	3
1.3.	ANTECEDENTES.....	4
1.5.	METODOLOGÍA.	5
	RECOMENDACIONES GIRADAS MEDIANTE INFORME No. DAU-TOA-003-2009	5
3.	CONCLUSION.....	9

INFORME AU-IF-SR-SR-00011-2012

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES A:
INFORME DAU-TOA-003-2009: “PENSIÓN OTORGADA A LA SEÑORITA BEATRIZ
VALLADARES GUILÁ.”**

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO.

El presente estudio de Seguimiento de Recomendaciones se efectúa para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección General de Auditoría para el año 2012, en relación con el informe de Auditoría **DAU-TOA-003-2009**, “Estudio sobre Pensión otorgada a la señorita Beatriz Valladares Guilá.”

1.2. RECORDATORIO.

Conforme lo ha dispuesto la Contraloría General de la República, seguidamente se cita textualmente lo dispuesto en los artículos Nos. 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno, que indica lo siguiente:

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas

que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.—Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

1.3. ANTECEDENTES

El informe en estudio, DAU-TOA-003-2009, hace referencia a denuncia anónima recibida en esta Dirección de Auditoría, relacionada con pensión otorgada a la señorita Beatriz Valladares Guilá y verificar el derecho de pensión del Régimen Hacienda Diputado.

1.4. OBJETIVO.

Realizar el seguimiento a las acciones ejecutadas por el Señor (a) Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en relación con el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe DAU-TOA-003-2009.

1.5. METODOLOGÍA.

En el desarrollo del estudio, se consideraron las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, análisis de documentación relativa al estudio, correspondencia recibida por parte del Lic. Francisco Morales Hernández, Ex Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

2. RESULTADOS.

Se comprobó que de las 4 recomendaciones giradas mediante el informe respectivo, han sido acatadas 3, no acatadas 0, parcialmente acatadas 0 y no aplica 1.

RECOMENDACIONES GIRADAS MEDIANTE INFORME No. DAU-TOA-003-2009

4.1 AL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.1 Girar las directrices necesarias, a las instancias correspondientes, con la finalidad de que se cumpla con todas las recomendaciones contenidas en este Informe.

El Lic. Francisco Morales Hernández, Ex Ministro de Trabajo, señaló, en oficio DMT-219-2009, de fecha 20 de febrero, 2009, dirigido al Lic. Róger Porras Rojas, Ex Director, Dirección Nacional de Pensiones, lo siguiente:

“...En dicho informe, se emiten una serie de recomendaciones, en relación con algunas irregularidades detectadas en el otorgamiento del derecho de pensión por traspaso a la señora Beatriz Valladares Guilá, cédula de identidad 1-592-444, con el fin de solucionar las debilidades detectadas por la Auditoría, por lo que le solicito analizar el informe, a fin de dar respuesta y cumplir cada una de las recomendaciones dirigidas a este Despacho. O bien, que muestre su disconformidad con las mismas, presentando las debidas justificaciones. De igual forma, si se tienen soluciones alternas a las disposiciones de la Auditoría, deberán informarlas a este Despacho dentro del plazo legal (30 días hábiles), debidamente motivadas.”

Nótese que la recomendación 4.1.3 se refiere a emisión de directrices en trámites internos de los Departamento de la Dirección Nacional de Pensiones lo cual es competencia única del Director Nacional de Pensiones, por lo que le ruego proceda en ese sentido.

El plazo legal, es el establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, en el cual deberá comunicarse a la Auditoría la disconformidad a las recomendaciones; dicho plazo vencerá el 31 de marzo del 2009, por lo que cualquier disconformidad deberá presentar en este Despacho, a más tardar el 23 de marzo del 2009.

En el caso que no existan disconformidades, les solicito que la información relacionada con las recomendaciones, se remita al suscrito Jerarca, a más tardar el 23 de marzo del 2009.

Le recuerdo su obligación de remitir la información requerida dentro de los plazos improrrogables señalados, ya que una vez vencidos los mismos las recomendaciones adquirirán firmeza, por lo que deberán acatarse obligatoriamente, so pena de incurrir en las responsabilidades señaladas en el numeral 39 de la Ley N° 8292 en caso de no ser acatadas”.

El Lic. Álvaro González Alfaro, Ex Ministro de Trabajo, a. i., señaló, en oficio DMT-336-2009, de fecha 26 de marzo, 2009, dirigido al Lic. Javier González Castro, Auditor General, lo siguiente:

“...Esta recomendación se cumplió mediante oficio DMT-219-2009, dirigido al Lic. Róger Porras Rojas, Director Nacional de Pensiones...”

...En razón de lo solicitado por la auditoría General, le agradeceré que en el plazo de cinco días hábiles, remita a este Despacho un informe con las acciones tomadas o que se tomarán, respecto a lo recomendado por esas dependencia”.

El Señor Ministro de Trabajo, giró las directrices a las instancias competentes para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en este informe, por lo que se considera como **ACATADA**.

4.1.2 Informar a esta Dirección General de Auditoría de las acciones realizadas, para dar cumplimiento a las recomendaciones expuestas en este estudio.

El Lic. Álvaro González Alfaro, Ex Ministro de Trabajo, a. i., señaló, en oficio DMT-336-2009, de fecha 26 de marzo, 2009, dirigido al Lic. Javier González Castro, Auditor General, lo siguiente:

“...Esta recomendación se cumple mediante el presente oficio...”.

El Licda. Sandra Pizsk, Ministra de Trabajo, señaló, en oficio DMT-562-2009, de fecha 03 de mayo, 2012, dirigido al MBA. Javier González Castro, Auditor General, lo siguiente:

“...remito copia del informe de la Dirección Nacional de Pensiones No. DNP-512-2012 del 30 de abril de 2012”.

La Licda. Dunia Madrid Acuña, Directora Nacional de Pensiones, señaló, en oficio DNP-512-2012, de fecha 30 de abril, 2012, dirigido a la Licda. Sandra Pizsk, Ministra de Trabajo, lo siguiente:

“...solicita se informe de las acciones tomadas o que se tomarán, según lo recomendado por la Auditoría Interna del MTSS, al respecto, me permito indicarle lo siguiente:

- ***La Sra. Beatriz Valladares Guilá, cédula 1-592-444 interpuso un recurso judicial ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el cual fue acogido y resuelto a favor de la pensionada.***
- ***En dicho proceso se anuló las resoluciones R-EP-DNP-NRE-1268-2007, la Resolución Nº 1059-2008 y la Resolución DNP-RTD-2107-2010, las cuales eran el sustento jurídico de la exclusión de planillas.***
- ***Por todo lo anterior, se deduce que la Sra. Beatriz Valladares Guilá, cédula 1-592-444, no generará sumas giradas de más por ocasión de éstas resoluciones antes citadas, en virtud de que se le restituye su derecho a pensión.***
- ***A partir de la comunicación del oficio DNP-AL-1048-2010, suscrito por la Sra. Irma Velásquez, Jefe de Asesoría Legal, dirigido al Sr. Esteban Soto, Coordinador de Núcleo de Gestión de Pagos se solicitó proceder a la inclusión inmediata en planillas de la Sra. Beatriz Valladares Guilá, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 2012003922 de las catorce horas con treinta minutos del veintiuno de marzo del 2012.”***

La Licda. Irma Velásquez Yánez, Asesora Legal, Dirección Nacional de Pensiones, señaló, en oficio DNP-AL-1048-2012, de fecha 30 de abril, 2012, dirigido al Lic. Esteban Soto, Coordinador de Núcleo de Gestión de Pagos, lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo, en atención a resolución número 2012003922, de las catorce horas con treinta minutos del veintiuno de marzo del dos mil doce, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, le solicito respetuosamente proceder a la inclusión inmediata en planillas de la señora Beatriz Valladares Guilá, portadora de la cédula de identidad número 1-592-444.

Lo anterior toda vez con la resolución de marras la Sala Constitucional declaró con lugar recurso presentado a favor de dicha pensionada y anuló las resoluciones número R-EP-DNP-NRE-1268-2007, de las ocho horas veintiocho minutos del 13 de marzo de dos mil siete, emitida por esta Dirección, Resolución N° 1059-2008, de las trece horas con cinco minutos del veintitrés de julio de dos mil ocho, emitidas ambas por el Despacho de la Señora Ministra de Trabajo y la Resolución DNP-RTD-2107-2010, de las nueve horas del nueve de junio de dos mil diez, emitida por esta Dirección y que eran el sustento jurídico de la exclusión de Planillas de dicha pensionada”.

Al respecto, esta Dirección recibió la documentación pertinente. Por lo que se considera esta recomendación **ACATADA**.

4.1.3 Emitir directriz con el fin de que los trámites internos entre los Departamentos de la DNP se gestionen con formalidad, asegurando la competencia del firmante, el sustento legal y técnico del contenido, por cuanto estos trámites son insumos esenciales en el otorgamiento de derechos jubilatorios. **(Ver comentario 2.1)**

El Lic. Róger Porras Rojas, Ex Director Nacional de Pensiones, señaló, en oficio DNP-433-DD-09, de fecha 05 de marzo, 2009, dirigido al Lic. Francisco Morales Hernández, Ex Ministro de Trabajo, lo siguiente:

“...se informe que una vez analizado el documento por parte de esta Dirección se concluye que de acuerdo a nuestra competencia la recomendación N° 4.1.3., si aplica para la Dirección Nacional de Pensiones...

...En este sentido se informa que se procedió a ejecutar la recomendación citada, mediante la emisión de circular N° 005-2009, se adjunta copia de la circula recibida por los Jefes de departamento de esa Dirección”.

La Circular antes mencionada DNP-005, de fecha 03 de marzo, 2009, suscrita por el Lic. Róger Porras Rojas, Ex Director Nacional, dirigido a los Jefes de Departamento, DNP, indica:

“Se les instruye a todos y todas las jefaturas para que se acate la recomendación de la Auditoría Interna N° 4.1.3. de Informe DAU-TOA-003-2009, que indica: "Que los trámites internos entre los departamentos de la DNP se gestionen con formalidad, asegurando la competencia del firmante, el sustento legal y técnico del contenido, por cuanto estos trámites son insumos esenciales en el otorgamiento de derechos jubilatorios".

El Lic. Álvaro González Alfaro, Ex Ministro de Trabajo, a. i., señaló, en oficio DMT-336-2009, de fecha 26 de marzo, 2009, dirigido al Lic. Javier González Castro, Auditor General, lo siguiente:

“...Por medio del oficio DMT-219-2009 se le solicito al Lic. Róger Porras elaborar la directriz, ya que se consideró que lo indicado son trámites internos de los Departamentos de la Dirección Nacional de Pensiones.

El Lic. Róger porras por oficio DNP-433-DD-99 remite a este Despacho un informe indicando que se había emitido la Circular N° 005. Se adjunta copia de los documentos indicados anteriormente”.

Se emitió la directriz con el fin de que los trámites internos entre los Departamentos de la DNP se gestionen con formalidad, asegurando la competencia del firmante, el sustento legal y técnico del contenido, por cuanto estos trámites son insumos esenciales en el otorgamiento de derechos jubilatorios. Por esta razón se considera esta recomendación como **ACATADA**.

4.1.4 Instaurar el Órgano Director a efecto de iniciar el procedimiento de lesividad para recuperar la totalidad de las sumas giradas a la señorita Beatriz Valladares Guilá, o bien el proceso que corresponda, de conformidad con estudio contable elaborado por la DNP. Esta recomendación debe cumplirse en el término de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.2)**

El Lic. Álvaro González Alfaro, Ex Ministro de Trabajo, a. i., señaló, en oficio DMT-336-2009, de fecha 26 de marzo, 2009, dirigido al Lic. Javier González Castro, Auditor General, lo siguiente:

“...En cuanto a esta recomendación, revisado el expediente de la señora Beatriz Valladares, se han hecho las siguientes gestiones:

1. Mediante resolución de la Dirección Nacional de Pensiones T-TP-DNP-UT-01333-2000 de las 10:27 horas del 03 de mayo del 2000 se resuelve otorgar traspaso de pensión de Hacienda Diputado a Valladares Guilá Beatriz Eugenia.

2. Que mediante resolución de la Dirección Nacional de Pensiones DNP-RE-126-2007, se procedió al nombramiento del Órgano Director de Procedimiento Administrativo a fin de determinar la existencia de caducidades en el beneficio de pensión de la Señora Valladares Guilá Beatriz Eugenia.

3. Que mediante resolución de la Dirección Nacional de Pensiones R-EP-DNP-NRE-1268-2007 de las 8:28 horas del 13 de marzo del 2007, se acoge el informe del Órgano Director y se declara la caducidad de pensión por traspaso de la Señora Valladares Guilá, prevaleciendo, así la prohibición expresa estipulada en el artículo 14 de la Ley General de Pensiones, y configurándose la causal de caducidad, por cuanto laboraba y percibía pensión simultáneamente.

4. Que el día 20 de marzo de 2007 la señora Valladares Guilá impugnó la resolución R-EP-DNP-NRE-1268-2007 citada.

5. Que mediante resolución de este Despacho 1492-2007 de las 9:10 del 30 de octubre del 2007 se resuelve el recurso de apelación declarándose sin lugar el mismo y confirmando la caducidad declarada por la Dirección Nacional de Pensiones.

6. Que este Despacho mediante resolución 1059-2008 de las 13:05 horas del 26 de julio del 2008, aclara y ordena a la Dirección Nacional de Pensiones que el cálculo para las sumas giradas de más debe de hacerse a partir de la notificación de la resolución R-EP-DNP-NRE-1268-2007, citada. No procede cobro alguno antes de la notificación de la misma dado que la mora en la gestión de caducidad obedece exclusivamente a la Administración Pública, atraso por el cual no puede hacerse responsable a la recurrente.

7. Que en fecha 4 de noviembre de 2008 la Señora Valladares presenta recurso de revocatoria contra la resolución 1059-2008 citada, la cual se encuentra pendiente de resolver.

8. Que si bien es cierto se encuentra pendiente el cobro de sumas giradas de más, es de vital importancia previo a realizar el trámite respectivo, la Dirección de Asuntos Jurídicos remita a este Despacho el proyecto de Resolución que resuelve definitivamente la revocatoria presentada contra la resolución 1059-2008. De manera que una vez dicha gestión se ordenará de inmediato a la Dirección Nacional de Pensiones instaurar el Proceso Administrativo correspondiente, a fin de realizar el cobro de sumas giradas demás de forma indebida”.

El Licda. Sandra Pizsk, Ministra de Trabajo, señaló, en oficio DMT-502-2012, de fecha 24 de abril, 2012, dirigido a la Licda. Dunia Madrid Acuña, Directora Nacional de Pensiones, lo siguiente:

“...solicita información sobre las acciones tomadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el informe...”.

Asimismo, la Licda. Dunia Madrid Acuña, Directora Nacional de Pensiones, señaló, en oficio DNP-512-2012, de fecha 30 de abril, 2012, dirigido a la Licda. Sandra Pizsk, Ministra de Trabajo, lo siguiente:

“...solicita se informe de las acciones tomadas o que se tomarán, según lo recomendado por la Auditoría Interna del MTSS, al respecto, me permito indicarle lo siguiente:

- ***La Sra. Beatriz Valladares Guilá, cédula 1-592-444 interpuso un recurso judicial ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el cual fue acogido y resuelto a favor de la pensionada.***
- ***En dicho proceso se anuló las resoluciones R-EP-DNP-NRE-1268-2007, la Resolución N° 1059-2008 y la Resolución DNP-RTD-2107-2010, las cuales eran el sustento jurídico de la exclusión de planillas.***
- ***Por todo lo anterior, se deduce que la Sra. Beatriz Valladares Guilá, cédula 1-592-444, no generará sumas giradas de más por ocasión de éstas resoluciones antes citadas, en virtud de que se le restituye su derecho a pensión.***
- ***A partir de la comunicación del oficio DNP-AL-1048-2010, suscrito por la Sra. Irma Velásquez, Jefe de Asesoría Legal, dirigido al Sr. Esteban Soto, Coordinador de Núcleo de Gestión de Pagos se solicitó proceder a la inclusión inmediata en planillas de la Sra. Beatriz Valladares Guilá, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 2012003922 de las catorce horas con treinta minutos del veintiuno de marzo del 2012.***

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta disposición se considera que **NO APLICA.**

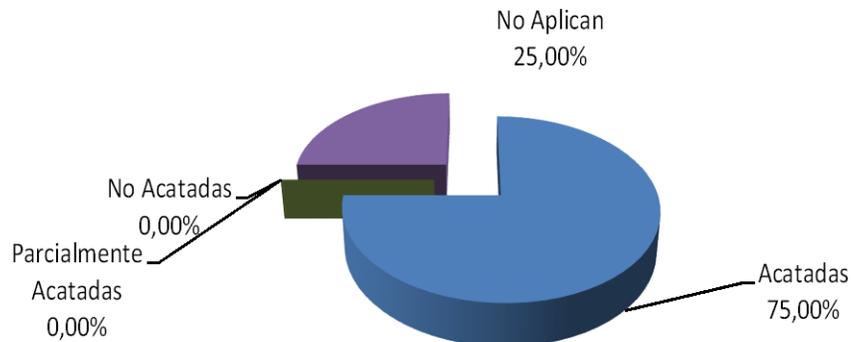
3. CONCLUSION

Del estudio practicado al Informe DAU-TOA-003-2009, respecto al acatamiento de las recomendaciones contenidas en el mismo, se concluye que hubo un acatamiento de un **75.00%**.

CONDICION EN QUE SE ENCUENTRA EL ACATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Acatadas	3	75,00%
Parcialmente Acatadas	0	0,00%
No Acatadas	0	0,00%
No Aplican	1	25,00%
TOTAL	4	100,00%

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES A: INFORME DAU-TOA-003-2009



En cumplimiento con lo establecido por esta Auditoría General, en relación con el Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría al Informe DAU-TOA-003-2009, denominado "Estudio sobre Pensión

otorgada a la señorita Beatriz Valladares Guilá, se aunaron esfuerzos, con el propósito de cumplir con las recomendaciones contenidas en este informe.

De las gestiones realizadas por la Administración, se obtiene como resultado un cumplimiento de un 75.00% de las recomendaciones emitidas en el informe en estudio.